



RESISTENCIA,

19 AGO 2024

DICTAMEN N°

235

Ref.: E6-2023-38257-Ae - L.P. N°98/24 – Objeto: "Adquisición de pañales descartables, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.". DEC-2024-859-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con sesenta y siete (67) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 64, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°98/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 25, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-partes 30 y 31, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 37, obra agregado DEC-2024-859-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 41, 42 y 43, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 51, obra Acta de Apertura N° 128, de fecha 28/06/2024, con constancia de haber recibido siete (7) sobres.

A e-parte 53, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 55, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 56, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 57, obra Acta de Pre-adjudicación N°116 de fecha 22/07/2024; elaborada por la Comisión de pre-adjudicación, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, ésta Comisión de Pre-adjudicación sugiere pre-adjudicar a la Oferta N°4 de la firma Supermercados El Sol S.R.L. CUIT N°30-67012718-0, el renglón N° 5, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ciento treinta nueve mil trescientos sesenta (\$11.139.360). Oferta N°5 de la firma El Indio S.A. CUIT N°30-56199965-8, en los renglones Nros. 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 por menor precio, 4 por menor precio admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y nueve millones novecientos catorce mil doscientos noventa y nueve con diez centavos (\$199.914.299,10). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos once millones cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve con diez centavos (\$211.053.659,10).

A e-parte 66, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las actuaciones, se observa un error material en la oferta presentada por la empresa El Indio S.A. (e-parte 48 – pág. 17), ya que no coinciden los precios unitarios con los montos totales de los renglones pre-adjudicados.

Además, se sugiere acreditar el cumplimiento de los requisitos impuestos en el Anexo II – del Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas respecto a que los insumos médicos descartables deben tener una fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Se debe tener presente que el procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, téngase presente lo antes advertido, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.F. CHACO 4841 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 55 - F° 753
C. N° 30.098.812